

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que los profesores Nicanor de Jesús Gómez Durán, José María Gómez Durán y Carlas Tomasa Riverón Rivas, laboraron durante varios años en la administración pública, específicamente en el área de educación;

CONSIDERANDO: Que por la gran labor realizada, por su avanzada edad y la carencia de medios económicos necesarios para satisfacer sus necesidades, estos profesores son merecedores de poseer sendas pensiones, que les permitan vivir dignamente;

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos los profesores Nicanor de Jesús Gómez Durán, José María Gómez Durán y Carlas Tomasa Riverón Rivas, se encuentran padeciendo de serios quebrantos de salud, razón que les imposibilitan realizar actividades productivas que les permitan obtener el sustento de sus familias.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la ley de Gastos Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado de cinco mil pesos (RD\$5,000.00), a los profesores Nicanor de Jesús Gómez Durán

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado de cinco mil pesos (RD\$5,000.00), a los profesores Nicamor de Jesús Gómez Durán y José María Gómez Durán, y se aumenta la pensión de la profesora Carlas Tomasa Riverón Rivas, de mil ochocientos setenta y dos pesos (RD\$1,872.00) a cinco mil pesos (RD\$5,000.00), mensualmente.

2

y José María Gómez Durán, y se aumenta la pensión de la profesora Carlas Tomasa Riverón Rivas, de mil ochocientos setenta y dos pesos (RD\$1,872.00) a cinco mil pesos (RD\$5,000.00), mensualmente.

Art. 2- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.

RC/fc.-